



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL USO PÚBLICO DEL PARQUE NATURAL SEÑORÍO DE BÉRTIZ PARA EL AÑO 2025

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se licita es calificado como contrato de servicios y tiene por objeto la gestión del Uso Público, llevando a cabo tareas de organización y planificación del Uso Público en colaboración con la Dirección del Parque, labores de información, sensibilización, educación ambiental e interpretación del patrimonio y trabajos de mantenimiento y limpieza de las principales infraestructuras del Parque Natural Señorío de Bértiz durante el año 2025. El contrato se adjudicará con fecha de inicio de ejecución el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y se podrá prorrogar anualmente hasta completar cuatro años como máximo. Si la ejecución del contrato no comienza con el año natural, el precio de adjudicación se aplicará de manera proporcional al tiempo que medie entre el inicio de la ejecución y el 31 de diciembre de 2025.

El presente Pliego regula los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas necesarias para su ejecución se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las prestaciones del contrato corresponden con las referencias 92531000-2 "Servicios de Jardines botánicos", 92533000-6 "Servicios de Reservas Naturales" y 90911200-8 "Servicio de limpieza de edificios", de la nomenclatura CPV (Common procurement vocabulary).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Se trata de un contrato público celebrado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que tiene, por tanto, carácter administrativo, perteneciendo al tipo de contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCPN).

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCPN y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En coherencia con lo dispuesto por el artículo 34 de la LFCPN, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley foral y las restantes normas de derecho administrativo.

Conforme a lo señalado en la cláusula 1 y de acuerdo con el artículo 139 LFCPN, se trata de un expediente de tramitación anticipada, estando sometida su adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre el contrato objeto de este pleito, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos o extinción.

En lo no previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes de la LFCPN y las específicas de los contratos de servicios, establecidas en la citada norma.

Las personas que han participado en la elaboración de los documentos preparatorios de este contrato, a pesar de entrar dentro del concepto de contratista a que hace referencia el artículo 12.1 de la LFCPN, no podrán participar en el procedimiento de licitación, puesto que de permitirse tal circunstancia no quedaría suficientemente garantizado el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia.

3. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

4. VALOR ESTIMADO

El presente contrato tiene un valor estimado de 721.989,82 euros, IVA excluido, (873.607,68 € IVA incluido) para un período de 4 años.

La distribución del gasto, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, será de la siguiente manera:

- 201.957,35 € con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2025, equivalente a la partida 740003 74300 2100 456303 “Mantenimiento de espacios naturales y protección de especies silvestres”, del presupuesto de gastos de 2024.
- 216.027,43 € con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2026, equivalente a la partida 740003 74300 2100 456303 “Mantenimiento de espacios naturales y protección de especies silvestres”, del presupuesto de gastos de 2024.
- 220.293,51 € con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2027, equivalente a la partida 740003 74300 2100 456303 “Mantenimiento de espacios naturales y protección de especies silvestres”, del presupuesto de gastos de 2024.
- 224.717,31 € con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2028, equivalente a la partida 740003 74300 2100 456303 “Mantenimiento de espacios naturales y protección de especies silvestres”, del presupuesto de gastos de 2024.



- 10.612,08 € con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2029, equivalente a la partida 740003 74300 2100 456303 “Mantenimiento de espacios naturales y protección de especies silvestres”, del presupuesto de gastos de 2024.

Siendo el desglose presupuestario el siguiente:

	2025	nº Horas	€/Ud	Subtotal
Horas de atención a Uso Público		5.603,00	25,32 €	141.867,96 €
Horas de limpieza de instalaciones		1.097,00	21,32 €	23.388,04 €
% destinado a labores de Coordinación de Uso Público (6%S/facturación)			1,00	9.915,36 €
			Subtotal	175.171,36 €
			21% IVA	36.785,99 €
			Total contratación 2025	211.957,35 €

	2026	nº Horas	€/Ud	Subtotal
Horas de atención a Uso Público		5.603,00	25,83 €	144.725,49 €
Horas de limpieza de instalaciones		1.097,00	21,75 €	23.859,75 €
% destinado a labores de Coordinación de Uso Público (6%S/facturación)			1,00	10.115,11 €
			Subtotal	178.700,35 €
			21% IVA	37.527,07 €
			Total contratación 2026	216.227,43 €

	2027	nº Horas	€/Ud	Subtotal
Horas de atención a Uso Público		5.603,00	26,34 €	147.583,02 €
Horas de limpieza de instalaciones		1.097,00	22,18 €	24.331,46 €
% destinado a labores de Coordinación de Uso Público (6%S/facturación)			1,00	10.314,87 €
			Subtotal	182.229,35 €
			21% IVA	38.268,16 €
			Total contratación 2027	220.497,51 €

	2028	nº Horas	€/Ud	Subtotal
Horas de atención a Uso Público		5.603,00	26,87 €	150.552,61 €
Horas de limpieza de instalaciones		1.097,00	22,62 €	24.814,14 €
% destinado a labores de Coordinación de Uso Público (6%S/facturación)			1,00	10.522,01 €
			Subtotal	185.888,76 €
			21% IVA	39.036,64 €
			Total contratación 2028	224.925,39 €

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la LFCPN, dicho presupuesto ha sido calculado aplicando el siguiente método: el importe de la licitación se realiza en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Los costes salariales se han calculado a partir del Convenio Colectivo del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad Foral de Navarra para 2023 a 2026 (suscrito con fecha 27 de noviembre de 2023 entre la representación empresarial y parte de la sindical (CC.OO), acordándose su registro, depósito y publicación en el BON por Resolución 25C/2024, de 6 de febrero, del Director General de Economía Social y Trabajo), estimándose que los trabajadores se encuadran en los grupos profesionales III (categoría Técnico/a Especialista) y VI (categoría Empleado/a Limpieza).

El presente contrato tiene un precio máximo de licitación para 2025 de 175.171,36 €, IVA excluido (211.957,35 €, IVA incluido).

Y el valor estimado del contrato comprende, además del importe de la licitación, las prórrogas previstas para los años 2026, 2027 y 2028. Los valores estimados de los años prorrogables se han calculado con un incremento anual acumulado de un 2% sobre los precios/hora de licitación del año 2025.

El contrato incluye, además de las horas de atención a Uso Público y las horas de limpieza de instalaciones, un porcentaje destinado a labores de coordinación de uso público.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

De acuerdo con el artículo 89 de la LFCPN, se trata de un contrato cuyo valor estimado es superior al umbral europeo.

NOTA: *En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta:

- a) El importe de la licitación, que comprenderá como mínimo los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- b) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- c) Las primas o pagos a participantes.
- d) La totalidad de las modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de la licitación.

Ver artículo 42 de la LFCPN.

5. DURACIÓN



La duración del contrato será la siguiente: fechas estimadas para el comienzo y fin de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, estando previstas hasta 3 prórrogas de duración estimadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2028, respectivamente.

6. PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado por 3 veces, por un periodo de 12 meses cada prórroga. Las prórrogas se acordarán de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, dentro del plazo previsto de ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista enviará a la unidad gestora, propuesta escrita de prórroga antes del 1 de octubre de cada año, debiendo esta expresar su conformidad con la misma antes del 15 de octubre del mismo año. Se emitirá Resolución de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente para formalizar la prórroga.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, cuyo contenido será de aplicación a esta licitación.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La facultad de celebrar este contrato en representación de la Comunidad Foral de Navarra, actuando como órgano de contratación, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente (Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 74/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

9. UNIDAD GESTORA

La preparación del contrato o contratos que se deriven de la licitación objeto del presente pliego será realizada por la siguiente Unidad Gestora: Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

No obstante, la admisión de participantes y la formulación de propuesta de adjudicación corresponde a la Mesa de Contratación.

Contacto: Karmele Areta Cebrián.- Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas .- espacios.especies@navarra.es

10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

10.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, teniendo en cuenta que, para contratar, dichos requisitos deberán subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas licitadoras podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras interesadas.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición y no se admitirán variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

10.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

10.2.1.- Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Documentación acreditativa de la solvencia económica para ejecutar el contrato. A elegir alguno de los siguientes documentos: *

- Informe de solvencia emitido por una institución financiera, en el que, tras valorar los principales datos económicos del licitador, se concluya que este puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, indicando su valor estimado. No se admitirán las declaraciones de solvencia de carácter genérico.
- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que refleje de forma conjunta un importe igual o superior al presupuesto anual de este contrato.



- Balance correspondiente a las últimas cuentas anuales aprobadas, que refleje un patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, igual o superior al valor estimado de este contrato IVA excluido.

* Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

Estas cuestiones y el nivel de solvencia requerido se especifican en el ANEXO II del presente Pliego.

10.2.2.- Constitución de garantía provisional.

No se exige la constitución de una garantía provisional como requisito para la participación en este procedimiento.

10.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o bien por disponer del personal y medios técnicos suficientes, deberá ser acreditada por cada licitadora, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la LFCPN, mediante la presentación de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios, análogos a los licitados, efectuados durante los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. El importe total de dichos trabajos deberá ser superior a 50.000 €, IVA excluido.

b) Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa o profesional y la descripción del personal directivo durante los tres últimos años.

Para la ejecución de los trabajos se requiere un equipo técnico que cuente como mínimo con los siguientes profesionales:

- Dirección técnica:

La empresa contará con una persona que ejerza las funciones de Coordinador/a del Uso Público, quien asumirá la organización y planificación del equipo responsable de la ejecución de todos los

trabajos, participando activamente con la Dirección del Parque Natural Señorío de Bértiz. Será, asimismo, el interlocutor entre la empresa y el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola del Gobierno de Navarra.

Esta persona deberá contar con Titulación Superior, y con experiencia en al menos los últimos tres años como director técnico/coordinador o parte integrante de la dirección técnica, en trabajos de gestión de Uso Público en Espacios Naturales y/o Jardines Botánicos.

- Equipo técnico:

Será el encargado de desarrollar los trabajos de Uso Público y limpieza de las infraestructuras destinadas a este fin. El número de integrantes dedicados al Uso Público y a la limpieza debe quedar definido en la propuesta.

El Personal asignado al Uso Público debe ser suficiente y multidisciplinar con objeto de cubrir los puestos y sus exigencias en cuanto a la atención a los visitantes, debiéndose prever refuerzos puntuales de las unidades en los períodos de máxima afluencia de visitantes. Se estima que el máximo requerimiento puntual exigido en técnicos/as de UP en campaña asciende a siete técnicos/as UP.

Dentro de este equipo, deberá disponerse de personas con el siguiente perfil:

a) Al menos el 30% de los integrantes del equipo deberá disponer de alguna de las siguientes titulaciones regladas:

- Técnico Especialista Forestal y Técnico Auxiliar en Instalación y Mantenimiento de Jardines o equivalente.
- Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural o equivalente.
- Técnico de animación sociocultural y turística.

b) Deberán tener conocimientos de euskera hablado y escrito suficientes para su desempeño (nivel B2) el mínimo número de miembros del equipo, para garantizar que siempre sea posible realizar la atención al público en euskera.

c) De entre los miembros del equipo que vayan a realizar tareas de atención al público, deberán tener formación en primeros auxilios los mínimos que garanticen que siempre sea posible realizar la atención al público por un miembro del equipo con dicha formación.

Estas cuestiones se especifican en el ANEXO II del presente Pliego.

10.4. Solvencia del licitador por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados 10.2 y 10.3, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.



En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

10.5. Limitación de candidatos en la licitación:

Al tratarse de un procedimiento de adjudicación abierto, no hay limitación de candidatos.

11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las interesadas, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas deberá ser suficiente para garantizar la concurrencia y la igualdad de trato de quien vaya a licitar, teniendo en cuenta la índole y cuantía de la prestación solicitada, y se fijará en el anuncio para la licitación.

En este caso, al tratarse de un contrato de valor estimado igual o superior al umbral europeo y de un procedimiento abierto, el plazo de presentación de ofertas será de 30 a partir de la fecha de envío del anuncio.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

El acceso a toda la información sobre la licitación incluida en estos pliegos y demás documentación complementaria, es libre, directo, completo y gratuito a través del Portal de Contratación desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, salvo la información sobre subrogación que no figura en el Anexo III.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de 3 días desde que la soliciten.

De no atenderse dicho requerimiento de información formulado por la persona interesada con la citada antelación, los órganos de contratación ampliarán el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de manera proporcional a la importancia de la información solicitada. No obstante, no se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CONTENIDO QUE DEBERÁN TENER LAS PROPUESTAS

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.



Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

No se admitirán variantes en las ofertas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

12.1. Sobre A, “Documentación administrativa general para participar en la licitación”:

Las personas licitadoras deberán presentar en el sobre A documentación acreditativa de su personalidad; de su capacidad; de su solvencia económica y financiera; y de su solvencia técnica o profesional, para lo cual deben incluir en él la siguiente documentación:

1. Documento Europeo Único de Contratación (Cumplimentar modelo vigente, que puede obtenerse a través de la web de la Unión Europea.

Enlace <http://www.base.gov.pt/deucp/welcome>)

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará:

2. Compromiso de constituir una unión de empresas de carácter temporal para la ejecución del contrato, en caso de resultar las empresas adjudicatarias.

Cuando dos o más personas, físicas o jurídicas, participen de forma conjunta, deberán presentar:

3. Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras o sus representantes.

4. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el sobre B ó C.

(*) Notas:

* Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone su aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna.

* Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

* Todos los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

* No será necesario incluir los documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral. En este caso la licitadora deberá identificar con claridad en el formulario el expediente/s en que se hallen los documentos.

* Si la licitadora se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exento de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.

12.2. Sobre B, “Criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas objetivas”:

Incluirá la documentación que aporte la licitadora para que se valore conforme a los criterios cualitativos establecidos en el apartado 13 de este pliego. Se elaborará una única propuesta, con el siguiente contenido (*):

Se incluirán en este sobre aquellos criterios cualitativos cuya valoración y cuantificación no se va a realizar a través de fórmulas objetivas y que han sido indicados en el apartado 13 de este pliego.

Del mismo modo, se incluirán en este sobre las mejoras cuya valoración y cuantificación no se va a realizar a través de fórmulas objetivas y que hayan sido indicados en este pliego.

La documentación relativa a dichos criterios se presentará de forma separada a los criterios cuantificables mediante fórmulas, dado que estos últimos no deben ser incluidos en el sobre B.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.]

A) Equipo técnico de trabajo:

Se presentará un organigrama con el plan y la estructuración del equipo de trabajo propuesto, identificando al Coordinador de Uso Público responsable y asignando el resto de las actividades a



desarrollar por el resto del equipo. De cada uno de los participantes en la oferta de la ordenación, se presentará un Curriculum Vitae.

Deberá indicarse si intervendrán o no técnicos adicionales para el desarrollo de los trabajos para atender los períodos de máxima afluencia de visitantes; así como su perfil profesional y el tiempo mínimo de dedicación sobre cada unas de las áreas establecidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

En el caso que existan colaboradores o trabajadores externos que no formen parte de la empresa, se deberá firmar un compromiso, en la que se indiquen los trabajos a realizar y las horas de dedicación.

B) Planteamiento, programación y metodología de los trabajos a desarrollar:

El licitador deberá describir de forma detallada, una programación y destino de las horas que debe dedicar a los diferentes trabajos de Uso Público y de limpieza en el Parque Natural Señorío de Bértiz, detallando actuaciones y actividades que debe implementar a lo largo del año, y definiendo la cobertura de recursos humanos y horarios que dispondrá para cumplir los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula esta licitación. Los trabajos se definirán de acuerdo con las exigencias del Sistema de Calidad Turística implantado y con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Señorío de Bértiz.

C) Mejoras Técnicas:

En la cláusula 13.1.1 del presente Pliego se propone un listado de mejoras técnicas que opcionalmente la empresa podrá ejecutar y que contribuirán a completar el desarrollo del Uso Público del Parque Natural Señorío de Bértiz. En el caso de que la empresa estime la realización de alguna de las mejoras propuestas del listado que se propone, deberá dejar constancia expresa de las mejoras que tiene previsto ejecutar el licitador.

La ejecución de las mejoras requerirá describir el procedimiento y la metodología de trabajo, medios o herramientas que se prevén emplear, persona/equipo encargado de su ejecución, etc.

(*) NOTA:

*** Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el sobre C.**

12.3. Sobre C, “Proposición a valorar mediante fórmulas objetivas”:

Se incluirá en este sobre toda la documentación referida a los criterios coste/eficacia; incluyendo la oferta económica, IVA excluido, según modelo de Anexo I, indicando si incluye otros criterios calculados mediante fórmulas objetivas, de entre los que se señalan en este pliego.

Cada empresa licitadora presentará una única oferta.

Esta oferta deberá ser adecuada para que la persona que resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En la cláusula 13.2.2 del presente Pliego se propone un listado de mejoras técnicas que opcionalmente la empresa podrá ejecutar y que contribuirán a completar el desarrollo del Uso Público del Parque Natural Señorío de Bértiz. En el caso de que la empresa estime la realización de alguna de las mejoras propuestas del listado que se propone, deberá dejar constancia expresa de las mejoras que tiene previsto ejecutar el licitador.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes, valorándose sobre una puntuación máxima de 100 (por orden decreciente):

- Criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas objetivas: Hasta 40 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: Hasta 30 puntos.
 - Propuesta educación ambiental Casa Zabala: Hasta 5 puntos
 - Planteamiento, programación y metodología de los trabajos: Hasta 25 puntos.
 - Criterios sociales: Hasta 10 puntos.
- Criterios a valorar mediante fórmula objetiva: Hasta 60 puntos conforme a la siguiente distribución:
 - Precio: Hasta 30 puntos
 - Mejoras relacionadas con el objeto del contrato: Hasta 30 puntos.

13.1. Valoración de criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas objetivas.

13.1.1. “Mejoras relacionadas con el objeto del contrato” (Hasta 30 puntos):

Se admite la posibilidad de incluir decimales en las puntuaciones.

Se propone el desarrollo de varias mejoras relacionadas con la gestión del uso público; que sobre un total **máximo de 30 puntos** se distribuirán en los siguientes términos:

A.- Desarrollo/revisión de propuesta de educación ambiental para el Refugio Juvenil Casa Zabala (Hasta 5 puntos).- Los programas de visitas guiadas en el Parque Natural señorío de Bértiz se centran fundamente sobre el Jardín Histórico Artístico, el Jardín Botánico y el Palacio de Bértiz.



Para completar la oferta de visitas guiadas, se propone a las personas licitadoras el desarrollo del contenido de una actividad que implicará la inmersión total de un grupo en el Bosque de Bertiz durante dos días y una noche, en la cual se pernoctará en el Refugio Juvenil Casa Zabala. Dicha actividad deberá ser compatible con el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural. La propuesta deberá disponer de la siguiente información:

- Guión detallado
- Estimación del tiempo de duración de la visita
- Actividades que se realizarán durante la estancia y duración de las mismas.
- Zonas del Parque que se visitarán.
- Personas para las que va dirigido (escolares, adultos, jubilados, todo el personal) y requisitos en equipación.
- Contenido de la estancia; de manera breve se expondrá el mensaje que se quiere trasladar a los participantes en las diferentes actividades realizadas y lugares visitados.

Para la puntuación de este apartado se valorará la racionalidad de la propuesta, su ajuste a los recursos disponibles y a su adaptación con respecto a los objetivos establecidos en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.

B.- Planteamiento, programación y metodología de los trabajos (Hasta 25 puntos):

Su valoración se realizará por la unidad gestora del contrato, conforme al siguiente desglose:

- Se propondrá y valorará el desarrollo de un programa anual del Uso Público del Parque Natural del Señorío de Bértiz, los/as técnicos/as de UP a asignar y sus correspondientes perfiles, los objetivos por áreas o puntos de trabajo según lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, el Sistema de Calidad Turística y al Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.
- También se valorará el nivel de detalle con el que se desarrolla y explica la propuesta, valorando la asignación y adecuación de los recursos humanos a diferentes funciones y períodos que requiere el Uso Público en función de la afluencia de visitantes.

13.1.2. “Criterios sociales” (Hasta 10 puntos):

Se valorará con hasta 10 puntos el “Plan de adaptación de la propuesta técnica a necesidades específicas de grupos receptores del servicio”. Este criterio de adjudicación tiene carácter social por tratarse de un criterio ético y de responsabilidad social aplicada a la prestación contractual. Se valorará:

- Necesidades especiales de atención de las personas con discapacidad [1] física, [2] psíquica y [3] sensorial, así como a los [4] niños y niñas (hasta 12 años) y a las [5] personas mayores (> 65 años), valorándose la claridad en su detección y coherencia expositiva (1 punto por cada uno de los 5 grupos especiales de atención).

- Medidas propuestas, con medios propios de la empresa licitadora, de adecuación de las necesidades de atención de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, así como a los niños y niñas (hasta 12 años) y a las personas mayores (> 65 años), valorándose la idoneidad de las mismas (1 punto por cada uno de los 5 grupos especiales de atención).

13.2. Valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas

13.2.1. Precio

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional con un máximo de 30 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Donde:

V_i: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i: Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s: Baja significativa. Valor determinado en la cláusula 13.4 del presente pliego y que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

B_{max}: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(B_s, B_{max}): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

V_{max}: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCPN. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCPN.

13.2.2. “Mejoras relacionadas con el objeto del contrato” (Hasta 30 puntos):

Se admite la posibilidad de incluir decimales en las puntuaciones.

A.- Ampliación de horas anuales de dedicación al uso público (Hasta 20 puntos).- De los horarios establecidos a la atención del Uso Público, se deduce que el número de horas asignadas es mejorable, pudiendo estar abiertas algunas instalaciones más horas y/o días como es el CIN y/o la Caseta de Acogida e Información; especialmente en los meses de mayo, septiembre y octubre. Por ello, se propone a las empresas la posibilidad de ofertar como mejora una bolsa de horas para atender mejor el uso público; otorgándose puntos en función del número de horas ofertadas:

- Si el número de horas a ampliar es menor de 50 horas, se asignará una puntuación de 0 puntos.
- Si el número de horas a ampliar es mayor o igual a 200, se asignará una puntuación de 20 puntos.
- Para ofertas menores a esa cantidad de 200 horas, la puntuación se asignará de forma proporcional al número de horas adicionales ofertadas.

B.- Adecuación del perfil lingüístico y profesional de los/as técnicos/as de UP que constituyen el equipo técnico (Hasta 10 puntos).- Entre las exigencias establecidas en la solvencia técnica del equipo para contratar, se imponían unos mínimos que pueden ser mejorados en los siguientes términos:

- Si $\geq 50\%$ del número de técnicos/as de UP acredita tener conocimientos de euskera hablado y escrito suficientes para su desempeño (Nivel B2): Se asignará **3 puntos**.
- Si $\geq 50\%$ del número de técnicos/as de UP acredita conocimientos en lenguas comunitarias (francés y/o inglés) como mínimo el nivel B2 académico: Se asignará: **2 puntos**.
- Si $\geq 50\%$ del número de técnicos/as de UP acredita formación académica en especialidades dirigidas a atender el Uso Público en Espacios Naturales y/o Jardines Botánicos en los términos establecidos en el apartado 10.3; o bien sea, experiencia profesional de 5 o más años en puesto similar: Se asignará **5 puntos**.

13.3. Admisibilidad de variantes:

No se admitirá presentación de variantes.

14 ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 2/2018, la admisión de las personas licitadoras, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación se realizará por la Mesa de contratación que se constituirá al efecto, con los siguientes componentes.

- o Presidente: Karmele Areta Cebrián; Jefa del Negociado de Planificación y Cambio Climático. Suplente: Enrique Eraso Centelles; Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola.
- o Vocal.- Yolanda Val Hernández; Jefa del Negociado de Espacios. Suplente: Marta López Liberal; Jefa del Negociado de Especies.
- o Vocal.- Irantzu García Aguirre; técnica de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas. Suplente: Christian Herrero Arenales; Biólogo del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola.

- Vocal.- Interventor/a Delegado/a del Departamento de Hacienda y Política Financiera. Suplente: del Departamento de Hacienda y Política Financiera.
- Vocal-Secretario.- Lorenzo Serena Puig; Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente. Suplente: Luis Ángel García Nicolás; Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCPN, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

15. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

15.1. Admisión de personas licitadoras:

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, la Mesa de contratación se constituirá y procederá a valorar las propuestas. En primer lugar, estudiará la documentación general (sobre A) de cada licitador, con la finalidad de determinar sobre su admisión.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

No se admitirán las propuestas presentadas por personas licitadoras que carezcan de la debida solvencia económica y técnica, aquéllas que hayan sido presentadas fuera de plazo, así como aquéllas que no hayan sido subsanadas en tiempo y forma.

15.2. Valoración de los criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas objetivas:

Calificada la documentación administrativa (sobre A), la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, “**Criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas objetivas**”, de las empresas admitidas y a su valoración interna, conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de 5 días naturales.

15.3. Apertura de las proposiciones a valorar mediante fórmula:

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (Sobre C) se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra

15.4. Propuesta de adjudicación:



Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación en favor de la propuesta globalmente más ventajosa, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cuando se presente una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los límites establecidos en el apartado 13.2.1, de este pliego, que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora será formulada con claridad, de manera que esta esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- a) El ahorro que permite la prestación de servicios.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para prestar los servicios.
- c) La originalidad de los servicios propuestos por quien licita.
- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.
- f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98.3 de la LFCPN, el órgano de contratación, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, evaluará la información proporcionada por quien licita, solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos o si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará alguno de los siguientes criterios de desempate:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- e) El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a
- f) En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas, las cuales deberán presentarla en un plazo de 5 días naturales.

Los criterios de desempate arriba relacionados se apreciarán en el orden establecido en la lista anterior, de modo que, si el primero de ellos no resuelve el empate, los demás se aplicarán solamente si el que les precede en la citada lista no resuelve el empate existente.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez publicados los resultados, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación. La licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación (*): (Artículo 55 de la Ley Foral 2/2018)

- a) Documentación acreditativa de su capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional a la que se hace referencia en el presente pliego.
- c) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- d) En el caso de que la entidad adjudicataria tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
- e) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la adjudicataria se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último



recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.

f) Certificado acreditativo de que la adjudicataria se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

g) La adjudicataria que haya recibido puntos por criterios sociales deberá acreditar dicho hecho mediante documentación que se detalla a continuación, o equivalente:

1. Certificados

2. Contratos de trabajo

3. Vida laboral

h) El compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso. (En caso de acreditar solvencia por referencia a otras empresas que forman parte del mismo grupo que la adjudicataria).

i) Documentación acreditativa del cumplimiento del resto de requisitos legales exigidos para la ejecución de las prestaciones y los exigidos por el presente pliego. Ver Anexo II.

(*) Notas:

* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.

* Si la licitadora se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exento de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.

* En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellos deberá aportar los documentos señalados.

* La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión de la adjudicataria.

* Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

17.1.- Adjudicación.

La adjudicación se realizará por parte del órgano de contratación, deberá ser motivada y contener al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan. Se acomodará a la propuesta formulada

por la Mesa de Contratación, en la que figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

Transcurrido el plazo para la aportación de documentación por la licitadora en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación, que deberá ser motivada, esta se efectuará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, que será notificada a todas las personas licitadoras.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCPN.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato objeto de esta licitación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días naturales desde su adjudicación. Además, se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de 30 días desde su adjudicación] (Artículo 102 de la LFCPN)

Para poder adjudicar el contrato a una sociedad de capital mixto en la que concurra capital público y privado, se respetará a lo dispuesto por el artículo 6 de la LFCPN.

17.2.- Eficacia de la adjudicación.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, pero la eficacia de dicha adjudicación quedará suspendida (a) por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla y (b), en todo caso, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

17.3.- Constitución de garantía definitiva.

Con carácter previo a la formalización del contrato la licitadora en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación deberá constituir garantía definitiva, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación.

Esta garantía, que se incautará en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista, podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.



- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

17.4.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por alguna de las siguientes decisiones:

- (a) Resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.
- (b) Conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos, para la demora en la ejecución del contrato.

Si la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Si se ha rechazado una candidatura u oferta, dicho rechazo deberá ser motivado, conteniendo las razones del mismo, así como las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, todo lo cual se comunicará a todos los interesados en la licitación. En cualquier caso, el órgano de contratación tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

17.5.- Renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante.

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas.

También podrá desistir del procedimiento, con fundamento en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en

cuyo caso se justificará la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a quienes hayan licitado, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

18. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Documentación de carácter contractual:

El contratista está obligado a cumplir el contrato con sujeción al presente Pliego, al Pliego de prescripciones técnicas particulares, y en su caso a las mejoras por él ofertadas durante el procedimiento de licitación, teniendo toda esta documentación carácter vinculante y contractual.

18.2. Supervisión e inspección de los trabajos:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades abajo relacionadas.

18.3. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución del contrato:

18.3.1 Condiciones generales de ejecución (artículo 66 de la LFCP):

- La empresa adjudicataria se hallará sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.



- La empresa adjudicataria se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos/as los/as trabajadores/as que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. Se incluye como Anexo III la información necesaria a efectos de conocer las condiciones de subrogación.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá responder de los salarios impagados a los/as trabajadores/as afectados/as por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, conforme a lo previsto en el citado artículo 67.8 de la LFCP.

18.3.2 Condiciones especiales de ejecución (artículo 106 de la LFCP):

- Cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en el epígrafe “Criterios de adjudicación”.

En la ejecución de este contrato habrán de cumplirse las siguientes condiciones especiales:

(A) Condiciones medioambientales:

- (a). Se procederá a la recuperación o reutilización de los envases o embalajes utilizados.
- (b). Se procederá a la recogida y reciclado de los desechos o de los productos, a cargo del contratista.
- (c). Las empresas licitadoras presentarán un Plan para la Gestión de sus residuos, acorde con su sector y circunstancias, en el que se detallará el cumplimiento de sus obligaciones como productor, poseedor o gestor de residuos.
- (d). Toda la documentación derivada de los trabajos realizados será presentada en soporte informático. Cuando a solicitud de la Dirección del Parque deba entregarse alguna documentación adicional impresa, deberá utilizarse papel ecológico.

(B) Condiciones de tipo social:

- (a). Los informes, memoria parcial y/o final que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- (b). En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Además de lo anterior, se advierte que:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCPN, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

d) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

18.4. Incumplimiento del plazo de ejecución

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en demora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.



Cuando la contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

18.5. Riesgo y ventura:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por parte de aquella.

18.6. Interpretación del contrato:

La persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, como órgano de contratación, es la facultada para interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

18.7. Deber de confidencialidad:

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

Quien licite podrá designar expresamente aquellos datos técnicos o mercantiles, que formen parte de su estrategia empresarial, en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, cuya divulgación desee impedir, si bien no podrá extender esta declaración de confidencialidad a toda su propuesta, correspondiendo al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales, a pesar de haber sido incluidos en la citada declaración.

18.8. Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato:

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

18.9. Cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

18.10. Propiedad intelectual:

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

18.11. Protección de datos:

La comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, se realizará con la finalidad de gestionar las actividades de uso público que figuran en el presente pliego de contratación, y no deberán ser utilizados para finalidades distintas. Esta obligación se considera esencial a los efectos del artículo 160.1, letra j) LFCPN, dando lugar su incumplimiento a la resolución del contrato, con los efectos dispuestos por el artículo 161 de dicha norma.

En cualquier caso, si como consecuencia de la aplicación de las cláusulas del presente pliego de contratación fuese necesario el acceso por parte del adjudicatario final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el adjudicatario final en su calidad de Encargado del Tratamiento deberá cumplir con las obligaciones que la normativa aplicable en materia de Protección de Datos dispone para dicha figura. En particular, se tendrá en cuenta especialmente las disposiciones establecidas por las siguientes normas:

(1º). Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(2º). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(3º). Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

(4º). El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.



Las medidas de seguridad a aplicar con respecto a los datos a los que hubiese tenido acceso la empresa adjudicataria se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Serán objeto de penalización el incumplimiento total o parcial por el contratista de las prohibiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)
- b) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy grave)
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta. (Grave)
- d) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo. (Grave)
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores. (Grave)
- f) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Grave)
- g) Incumplimiento de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo establecidas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (Muy grave)
- h) Otros incumplimientos no expresamente recogidos en los apartados anteriores (Leve)

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

En caso de retraso en la presentación del calendario mensual por causas imputables al mismo, el importe de las penalidades será el establecido en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción que corresponda en las resoluciones de abono o mediante ejecución de la garantía definitiva.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente Pliego.

20. FORMA DE PAGO

20.1. Pago a la/s empresa/s contratista/s:

El abono de los trabajos se realizará mensualmente por un importe resultante de multiplicar las horas consumidas por técnicos de UP y empleados de limpieza por el coste horario correspondiente a cada categoría, al que se le añadirá un porcentaje del 6% en concepto de trabajos de Coordinación de los trabajos de Uso Público.

El consumo de horas de los técnicos encargados del Uso Público del Parque Natural, dependerá de la planificación mensual diseñada y aprobada por la Dirección, así como de la demanda de visitas guiadas a las diferentes ofertas propuestas desde el Parque; tanto de escolares como de grupos de particulares.

Los costes horarios de contratación son los determinados en las tablas incluidas en el apartado 4. VALOR ESTIMADO del presente pliego, a los que se les aplicará un 6% de gastos de Coordinación dedicados a sufragar los costes de los trabajos asignados a la Coordinación. -

El adjudicatario deberá contar con el visto bueno técnico de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas para cada una de las certificaciones.

El último abono se realizará una vez que se haya recibido el proyecto, incluyendo todas las partes que lo compongan, así como la totalidad de las mejoras ofertadas por el adjudicatario y tenga el visto bueno técnico de la Administración.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

20.2. Pago a la/s empresa/s subcontratista/s:

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

(a). El plazo de pago queda fijado en 30 días naturales, a contar desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

(b). La aceptación a que hace referencia el párrafo anterior deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días naturales desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

(c). En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios señalada en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de prórroga del contrato, el precio de adjudicación no será objeto de actualización, quedando recogido el importe de las sucesivas prórrogas en la resolución de adjudicación del contrato.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días desde la realización del objeto del contrato.

No se establece período de garantía, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a realizar.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto de este pliego solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y cuya valoración corresponde al órgano de contratación. Se considerará que una modificación afecta al contenido sustancial cuando se cumpla alguna de las condiciones contempladas por el artículo 114 de LFCPN.

No se podrá modificar el contrato cuando la modificación tenga por objeto subsanar deficiencias en la ejecución del contrato por el contratista o sus consecuencias, que puedan solucionarse mediante la exigencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales o de la responsabilidad del contratista, ni cuando se trate de obras, servicios o suministros que, no figurando en el contrato o proyecto inicial, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

Las modificaciones que cumpliendo las exigencias legales produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista, quien no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en los casos de supresión o reducción.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Cualquier modificación de contrato distinta a las permitidas por el artículo 114 de la LFCPN se considerará ilegal. Las obras, servicios o suministros que fuera preciso contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias, deberán ser objeto de una nueva licitación.

La fijación de precios en el caso de modificación del contrato con inclusión de nuevas unidades se llevará a cabo de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 115 de la LFCPN.

24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

25. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

25.1. Subcontratación:

Las prestaciones del contrato objeto de esta licitación podrán ser objeto de subcontratación, si la empresa licitadora, en el momento de acreditar su solvencia, ha presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCPN.



Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la citada norma.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato una vez formalizado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCPN, acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias consideradas prohibiciones de contratar por el artículo 22 de la LFCPN. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la LFCPN o en este pliego para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses e indemnización por gastos de cobro conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración.

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

El adjudicatario será el único obligado ante los subcontratistas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero cumpliendo lo establecido por el artículo 108 de la LFCN.

25.2. Cesión del contrato:

En coherencia con lo dispuesto en el artículo 108 de la LFCPN, las prestaciones dimanantes del contrato objeto de estos pliegos pueden ser cedidas a terceros, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la LFCPN:

a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.

b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra estos pliegos, así como contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, las personas interesadas podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y deberá presentarse en la forma y plazo descritos en la misma.



Pamplona, a 9 de octubre de 2024

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN
PISCÍCOLA**

Firmado digitalmente por

ERASO
CENTELLES
ENRIQUE

SERVICIO DE BIODIVERSIDAD
 **Gobierno de Navarra**
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Fecha:

2024.10.09

14:17:55

+02'00'

Enrique Eraso Centelles

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS

Don/Doña, con D.N.I.
....., en representación de
....., con N.I.F.
..... ,

DECLARA:

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación del contrato de “Gestión del Uso Público del Parque Natural Señorío de Bértiz” para el año 2025, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación:

..... (en número y letra) euros, I.V.A. excluido.

En, a

(firma)



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

1. Si el licitador/a es persona jurídica: Escrituras de constitución, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones.
 2. Si el licitador/a es persona natural: Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente acredite su identidad.
 3. Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente acredite la Identidad del representante que firmó las propuestas, y documentación que le acredite como tal.
 4. Documentación acreditativa de la solvencia económica para ejecutar el contrato. A elegir alguno de los siguientes documentos: *
 - Informe de solvencia emitido por una institución financiera, en el que, tras valorar los principales datos económicos del licitador, se concluya que este puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, indicando su valor estimado. No se admitirán las declaraciones de solvencia de carácter genérico.
 - Declaración responsable sobre el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que refleje de forma conjunta un importe igual o superior al presupuesto anual de este contrato.
 - Balance correspondiente a las últimas cuentas anuales aprobadas, que refleje un patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, igual o superior al valor estimado de este contrato IVA excluido.
- * Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo, como, por ejemplo:
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder

adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

- Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

5. Documentación acreditativa de la solvencia técnica conforme a lo requerido en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares:

- a) Declaración responsable que incluya la relación de trabajos realizados, análogos a los licitados, efectuados durante los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho y que refleje de forma conjunta un importe total de dichos trabajos superior a 50.000 €, IVA excluido.
- b) Titulaciones académicas del Coordinador y otros miembros del equipo.
- c) Certificados de buena ejecución u otras pruebas admisibles en derecho, que acrediten la experiencia del Coordinador en trabajos de gestión de Uso Público en Espacios Naturales y/o Jardines Botánicos
- d) Certificados acreditativos de nivel B2 de euskera.
- e) Certificados acreditativos de formación en primeros auxilios.

6. En caso de haberse ofertado mejoras comprendidas en la cláusula 13.1.1. y 13.2.2. del Pliego de Cláusulas administrativas particulares:

- a) Titulaciones académicas de los/as técnicos/as de UP.
- b) Certificados acreditativos de nivel B2 de euskera.
- c) Certificados acreditativos de nivel B2 en inglés y francés.

7. Para que el licitador pueda recibir la puntuación indicada en el apartado 13.1.2. "Criterios sociales", deberá presentar un "Plan de adaptación de la propuesta técnica a necesidades específicas de grupos receptores del servicio".

8. Certificado emitido por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Navarra.



9. En el caso de que el licitador tribute fuera de la Comunidad Foral de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o en su caso las Haciendas Forales.
10. Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que el licitador se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
11. Certificado acreditativo de que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.
12. En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente:
 - a) Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
 - b) Documentación de los apartados 1, 2, 8, 9, 10 y 11, relativa a cada uno de los componentes de la licitación conjunta.

ANEXO III

INFORMACIÓN PARA SUBROGACIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES

NÚMERO	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	JORNADAS/HORAS DE TRABAJO	SALARIO BRUTO ANUAL	CONVENIO	PACTOS	OBSERVACIONES
1	M.H.,A	03/07/2002	Monitora ambiental	289	75,20%	16.875,47 €	Estatuto	35 días de vacaciones. No más de 2 fines de semana trabajo seguidos.	-
2	I.S.,MK	08/04/2008	Monitora ambiental	289	75,20%	8.437,76 €	Estatuto	35 días de vacaciones. No más de 2 fines de semana trabajo seguidos.	Reducción por cuidado de hija al 37,5%
3	Y.O.,M	18/03/2020	Monitora ambiental	289	55,60%	12.500,35 €	Estatuto	35 días de vacaciones. No más de 2 fines de semana trabajo seguidos.	-
4	E.A.,MJ	12/09/2022	Limpiadora	200	50,00%	9.565,99 €	Estatuto	-	-
5	G.E.,G	02/01/2024	Monitora ambiental	200	65,30%	14.687,91 €	Estatuto	35 días de vacaciones. No más de 2 fines de semana trabajo seguidos.	-
6	E.I.,N	30/07/2024	Monitora ambiental	300	47,80%	8.838,80 €	Estatuto	-	-

Para más información en relación con esta subrogación, que pudiera estar disponible durante el proceso de licitación, se deberá consultar en el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola.